	OTROSÍ CONTRATACIÓN DIRECTA 1077 DEL 2022- CONTRATACIÓN DIRECTA - PERSONA JURÍDICA	SC-CER143688

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1001 -	12 ,	____ -	CD -	2022 -	1077

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE NIT 901.465.133-5
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS -ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($82.816.541 .924,00).
RECURSOS PARA ADMINISTRAR:	OCHENTA Y UN MIL OCHENTAN NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ML. ($81.089.259 .605,00)
VALOR HONORARIOS IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 275.784.572,00).
PLAZO INICIAL:	DIECISEIS (16) MESES CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA 1:	TRES (3) MESES
PRÓRROGA 2:	CUATRO (4) MESES Y CUATRO (4) DIAS
PLAZO TOTAL:	VEINTITRES (23) MESES Y CUATRO (4) DÍAS

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.754.300, en calidad de Secretaria Jurídica, nombrada mediante Decreto 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante acta 021 del 01 de febrero de 2023, ratificada el 01 de enero de 2024, delegada para contratar mediante Decreto No. 202404000086 del 12 de febrero del 2024, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **YENIA RIVAS RENTERIA**, con cédula de ciudadanía No. 26.367.184 de Bahía Solano, representante legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** identificado con NIT: 901.465.133-5, en adelante, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a realizar la CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS -ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la cláusula **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedará de la siguiente manera: VALOR Y FORMA DE PAGO: 4.1. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar se estima en la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($82.816.541.924,00), que se distribuyen, así: por RECURSOS A ADMINISTRAR: **OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ML. ($81.089.259.605,00)**, los cuales corresponden a: costos de obra por valor de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($76.475.185.172)**, costo de interventoría por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ML ($ 3.948.762.300)** y costos indirectos por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 665.306.940,00). HONORARIOS (1,79%): equivalentes a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. ($ 1.451497.747,00). IVA DEL 19% SOBRE LOS HONORARIOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 275.784.572,00), 4.2. FORMA DE PAGO: 4.2.1. Recursos para administrar para ejecución de obra e interventoría, se realizarán pagos, de la siguiente manera: Un primer desembolso perteneciente a recursos del municipio por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. ($ 16.778.190.365) correspondiente a recursos administrar de obra vigencia 2022, posterior a la legalización del contrato, firma del acta de inicio, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta y un desembolso perteneciente a recursos del municipio por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M L ($ 3.645.762.300,00) correspondiente a recursos administrar de interventoría vigencia 2022, posterior a la legalización del contrato, firma del acta de inicio, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta. Los desembolsos pertenecientes a recursos de la AMVA vigencia 2022 por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ML. ($ 30.000.000.000) se entregarán con posterioridad a la legalización del contrato, firma del acta de inicio, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta. En todo caso, quedarán supeditados por la cláusula QUINTA del convenio No 953 de 2021 QUINTA, - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL AREA METROPOLITANA y las demás condiciones que se exijan por el AMVA, por lo tanto, la EDUNORTE deberá hacer el trámite ante el Municipio y este a su vez con la AMVA para su posterior autorización, lo anterior aplicará de igual forma para los recursos de

la AMVA vigencia 2023 por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000.000), estos recursos corresponden para la ejecución de obra. 4.2.2.Recursos para administrar de costos indirectos (Personal + Apoyo logístico): Los desembolsos para este concepto se hará de la siguiente manera: Un primer desembolso aproximadamente al 33,15% en la vigencia 2022 de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($ 220.529.699,00) posterior a la legalización del contrato, firma del acta de inicio, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta y un segundo desembolso aproximadamente del 66.85 % para la vigencia 2023 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($444.777.241,00). Los desembolsos para la vigencia 2023 se hará según Acuerdo Municipal No 19 de julio 28 de 2022, por medio del cual se autoriza al alcalde de Bello para comprometer vigencias futuras ordinarias y supeditados a la entrega de registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda; para el efecto dentro de los 30 días calendarios siguientes a la disposición de los recursos por parte del Municipio, se iniciarán las gestiones necesarias para realizar el desembolso de estos recursos a administrar. El resto de los recursos a administrar para la ejecución de obra para la vigencia 2023, se hará según el Acuerdo Municipal No 19 de julio 28 de 2022, "por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bello para comprometer vigencia futuras ordinarias" supeditado a la entrega de registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda; para el efecto dentro de los 30 días calendarios siguientes a la disposición de los recursos por parte del Municipio, se adelantarán las gestiones necesarias para realizar el desembolso de estos recursos a administrar. 4.2.3. Honorarios: El municipio reconocerá a EL MANDATARIO, previo informe del Supervisor, a título de honorarios pagos por instalamentos, así: i) Un primer desembolso equivalente al 21 ,86% del valor de los honorarios, equivalente a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($377.623.449,00), una vez se cuente con el acta de inicio, registro presupuestal, cronograma general del proyecto, presentación del equipo de trabajo y se acredite la contratación el personal indirecto y se acredite la adjudicación de los contratos de obra e interventoría. El contratista deberá allegar certificado de cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también; a su vez deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de la supervisión por parte del Municipio. ii) un segundo desembolso en el mes de febrero del 2023 equivalente al 20% del valor estimado de los honorarios totales por valor TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($345.456.464,00), siempre que se cumpla con él % establecido en el cronograma inicial de ejecución de la obra. iii) un tercer desembolso equivalente al 20% del valor estimado del total de los honorarios en el mes de abril de 2023, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($345.456.464,00), siempre que se cumpla con él % establecido en el cronograma

inicial de ejecución de la obra. iv) un cuarto desembolso equivalente al 15% del valor estimado de los honorarios en el mes de junio de 2023 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO pesos ($259.092.348,00), siempre que se cumpla con él % establecido en el cronograma inicial de ejecución de la obra. v) un quinto desembolso equivalente aproximado al 13.14% del valor estimado de los honorarios en el mes de septiembre de 2023 por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($226.925.362,00), siempre que se cumpla con él % establecido en el cronograma inicial de ejecución de la obra. vi) un sexto y último desembolso equivalente al 10% del valor total de los honorarios a la terminación del contrato, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($172.728.232,00), previo recibo a satisfacción del proyecto. Los honorarios establecidos para el presente contrato serán reconocidos efectivamente por el valor establecido en las fechas de cada vigencia y sus respectivos porcentajes, para el efecto EL MANDATARIO presentará la respectiva factura y deberá cumplir con las obligaciones de aportes a la seguridad social y parafiscales y el informe de avance correspondiente a la fecha y de acuerdo al % establecido en el cronograma inicial de ejecución de obra. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio. Los pagos se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos administrar. Para la vigencia 2023 los pagos de honorarios se harán según Acuerdo Municipal No 19 de julio 28 de 2022, por medio del cual se autoriza al alcalde de Bello para comprometer vigencias futuras ordinarias, supeditados a la entrega de registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda y porcentaje de avance de las actividades previa autorización por parte del supervisor. 4.2.4. IVA de honorarios: Se realizan deducciones de acuerdo con los honorarios facturados. PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDATARIO reembolsará la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos Administrar y los recursos no ejecutados. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cuentas que se constituyan corresponderán a las denominadas cuentas conjuntas o mancomunadas en las cuales, para las operaciones, se requiere de la autorización previa del MANDATARIO y del MUNICIPIO a través del supervisor del contrato o quien sea designado para tal fin. PARÁGRAFO TERCERO: Las cuentas deberán ser exclusivas para el presente proyecto y no podrá mezclarse con los recursos propios del MANDATARIO, los honorarios o dineros provenientes del MUNICIPIO para la financiación de otros proyectos. PARÁGRAFO CUARTO. En caso. de adición, prórroga o extensión de los plazos y/o valores convenidos en el contrato interadministrativo o en sus derivados, se evaluarán los valores de los recursos a administrar (obra, interventoría, y costos indirectos) y honorarios de teniendo en cuenta el valor a adicionar y/o el tiempo, de acuerdo con su incidencia en los diferentes costos, de tal manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. PARÁGRAFO QUINTO, EL MANDATARIO, administrará los recursos en cuentas de ahorros distintas para la ejecución de obra, interventoría y de costos indirectos (personal + apoyo logístico) de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante, lo mismo que los recursos no ejecutados. PARÁGRAFO SEXTO EL MANDATARIO pagará con cargo a los recursos a

administrar del Contrato interadministrativo, sólo los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que correspondan a las gestiones adelantadas en calidad de mandatario para la ejecución del Proyecto. PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los recursos destinados a honorarios correspondientes a la vigencia 2022 se entregan tan pronto se cumplan las condiciones señaladas en el numeral 4.2.3 del contrato. Entendiendo que dentro de su liberalidad el Mandatario puede disponer de estos recursos, incluso para el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, (3% destinados a Cocrea) y en todo caso, EDUNORTE como ejecutor del proyecto ante CoCrea, deberá dejar este porcentaje incluido de manera obligatoria en el Plan de Gastos en la sección correspondiente a los recursos que recibirá el proyecto a título de aporte, los cuales serán asumidos por EDUNORTE y no con cargo a los recursos del municipio. PARÁGRAFO OCTAVO: El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre el valor realmente ejecutado, no obstante, por ser recursos del contratista, este podrá destinar el primer pago a la asunción de los compromisos con CoCrea, con el fin de que esa entidad autorice el inicio de ejecución del proyecto, en el marco de la convocatoria "Reactivarte: Año mundial de la Economía Naranja para el Desarrollo Sostenible"-2021 , sin perjuicio de las obligaciones a cargo del contratista y el cumplimiento de los demás acuerdos y/o compromisos derivados del efectivo recibo del certificado de inversión o donación en proyectos de economía naranja. PARÁGRAFO NOVENO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE, como valor agregado a la propuesta se compromete, en caso de ser beneficiario del certificado de inversión o donación en proyectos de economía creativa, del programa COCREA a reembolsar y/o invertir y/o unir esfuerzos económicos hasta en un 100% de los costos de los honorarios del presente proyecto para ejecutar o financiar la ejecución de las otras etapas y/o unidades de actuación, los sobrecostos de las unidades de actuación 1 y 2 de la etapa 1 y/o la dotación y/o suministro de bienes necesarios para su funcionamiento y operación del parque de artes y oficios de conformidad con lo que determine la junta directiva de la empresa con fundamento en los estatutos sociales y las necesidades del Municipio de Bello.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato interadministrativo 1077 de 2022 se conservan

CLAUSULA CUARTA: PARTIDA PRESUPUESTAL La presente modificación no afecta el respaldo presupuestal del contrato y no implica apropiaciones adicionales.

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

YENIA RIVAS RENTERIA
Representante legal Edunorte
contratista